

u/I



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho, 10 ABR. 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 222 -2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

VISTO; el Oficio N° 0316-2014-GRA/OCI, de fecha 18 de marzo del 2015, Resolución Directoral N° 0046-2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, Decretos N°s 2770-2015-GRA/PRE-GG, 2981-2015-GRA/GG-ORADM, 3918-2015-GRA/ORADM-ORH y 584-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; en tres (03) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales por suplencia temporal; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, visto el expediente, se acredita que, en mérito a la Ley N° 29555, Ley que Implementa la Incorporación Progresiva de las Plazas y Presupuestos de los Organos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, publicada el 13 de julio del 2010, el servidor señor Ezio Manyari Pizarro, ha sido reincorporado a partir del 16 de mayo del 2011 a una plaza orgánica de la Contraloría General de la República; por lo que, la Plaza N° 15 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal y 20 consignado en el Cuadro Nominativo de Personal, Nivel Remunerativo P-5 (SPB) Cargo de Ingeniero III, del Organo de Control Institucional de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, actualmente se encuentra en proceso de declararse vacante mediante Acto Administrativo, tramitado con Informe N° 25-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP, para luego convocarse a Concurso Público de Méritos, en observancia al Reglamento de los Organos de Control Institucional, aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 459-2008-GG.

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0046-2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se renueva el contrato de servicios personales por suplencia temporal a la señora **JOZZY MELINA QUISPE ROJAS**, para desempeñar el cargo y las funciones de la plaza aludida en el considerando precedente, con vigencia al 31 de marzo del 2015; y con oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Jefe del Organo de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, propone la prórroga de contrato en las mismas condiciones que el contrato anterior de la citada profesional, a fin de cumplir con



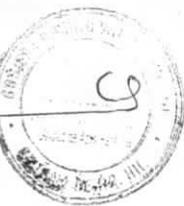
el Plan Anual de Control del 2015; por el periodo comprendido del 01 de abril al 30 de junio de 2015;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 0189-2015-GRA/PRES.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, el contrato de servicios personales por suplencia temporal, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM; de la señora Ing. **JOZZI MELINA QUISPE ROJAS**, para desempeñar el cargo de Ingeniero III; plaza reservada N°15 del PAP y 20 del CAP y CNP, Nivel Remunerativo P-5 (SPB) del Órgano de Control Institucional de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, a partir del 01 de abril al 30 de junio del 2015; mientras se convoque a Concurso Publico de Méritos, en observancia al Reglamento del Organo de Control Institucional, aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 459-2008-GG.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2015.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

